

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2772-2019

CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2019

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio VE-209-2019 del 18 de julio del 2019 (REF. CU-505-2019), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que traslada relación de hechos del informe No. ACE-002-2019 de Auditoría Interna, remitido mediante oficio AI-162-2019.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2750-2019, Art. I celebrada el 22 de julio del 2019 y aprobado en firme en sesión 2751-2019 del 01 de agosto del 2019, que se transcribe a continuación:**

“SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación de la Auditoría Interna en el Informe No. ACE-002-2019.**
- 2. Solicitar a la Oficina Jurídica abrir el debido Procedimiento Administrativo, en cumplimiento con el Libro Segundo, artículo 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública No. 6227 y el artículo 122 del Estatuto de Personal de la UNED, para determinar la verdad real de los hechos, cumpliendo con los procedimientos y las garantías constitucionales.”**
- 3. El oficio O.J.2019-426 del 10 de octubre del 2019 (REF. CU-707-2019), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que adjunta el informe final del Órgano Director del Procedimiento correspondiente al Expediente 024-2019.**
- 4. Lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa (Ley No. 7494)**

5. Lo establecido en el artículo 109, inciso b) del Estatuto de Personal, que a la letra indica:

“ARTICULO 109: De las Sanciones Disciplinaria

Se establecen las siguientes sanciones disciplinarias:

- b) Amonestación escrita, cuando se incurre en la comisión de una falta leve.”

6. Lo establecido en el artículo 120 del Estatuto de Personal, que se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 120: Criterios para Disciplinar

Al decidir sobre la aplicación de cualquier sanción se tomarán en cuenta los antecedentes laborales del funcionario, la naturaleza y gravedad de la falta, la contumacia y los efectos, daños y perjuicios causados, así como la participación de la Universidad en la producción del daño generado.

Así mismo será un criterio para disciplinar, el valorar la naturaleza de las labores asignadas al funcionario, la entrega de productos, prestación de servicios, cumplimiento de objetivos, cuando sea requerido y, lo dispuesto en el Artículo 21 y siguientes de este Estatuto.”

6. La trayectoria en el ejercicio de su cargo de la persona funcionaria, según el expediente personal que está en custodia de la Oficina de Recursos Humanos.

SE ACUERDA:

- 1. Aplicar a la persona funcionaria del Expediente 024-2019, el apercibimiento escrito contemplado en el artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa, en concordancia con el artículo 109, inciso b) del Estatuto de Personal.**
- 2. Comunicar el presente acuerdo a la Oficina de Recursos Humanos y a la persona funcionaria.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 533-2019 Art. II, celebrada el 15 de octubre del 2019 (CU.CPDEyCU-2019-014),**

referente al nombramiento de la señora Nora González Chacón, como coordinadora de esa Comisión, del 31 de octubre del 2019 al 14 de julio del 2020

2. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 515-2018, Art. II, celebrada el 30 de octubre del 2018 (CU.CPDEyCU-2018-011), referente al nombramiento de la señora Nora González Chacón, como coordinadora de la Comisión del 31 de octubre del 2018 al 30 de octubre del 2019.
3. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente al nombramiento de la señora Nora González Chacón como coordinadora de esa Comisión del 31 de octubre del 2019 al 14 de julio del 2020.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 506-2019, Art. III, inciso 1), celebrada el 16 de octubre del 2019 (CU.CPP-2019-056), referente a la Licitación Pública No. 2019LN-000001-0017699999 “CONSTRUCCIÓN DEL CEU DE DESAMPARADOS”.
2. El acta de la Comisión de Licitaciones tomada en sesión 17-2019, celebrada el 03 de julio del 2019 (REF.CU-720-2019) (Folios del 857 al 890), en el que remite el análisis de la adjudicación de la Licitación Pública No. 2019LN-000001-0017699999 “CONSTRUCCIÓN DEL CEU DE DESAMPARADOS”.
3. El oficio O.C.P-2019-230 del 06 de agosto del 2019, suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto (REF.CU-720-2019), en el que indica que esa oficina revisó y verificó el cumplimiento de la documentación de

la Licitación Pública No. 2019LN-000001-0017699999
“CONSTRUCCIÓN DEL CEU DE DESAMPARADOS.

4. **El oficio CR-2019-1343 del 15 de octubre del 2019 (REF.CU-720-2019), suscrito por la señora Eugenia Fallas, mediante el cual remite el acuerdo del Consejo de Rectoría aprobado en sesión 2055-2019, Artículo I, inciso 8), celebrada el 14 de octubre del 2019 referente al expediente correspondiente a la Licitación Pública No. 2019LN-000001-0017699999 “CONSTRUCCIÓN DEL CEU DE DESAMPARADOS”, en el cual indica:**

“Recomendar al Consejo Universitario declarar desierta la Licitación pública 2019LN-000001-0017699999 de la Construcción Centro Universitario (CeU) de Desamparados, por no cumplir con el interés actual de la Administración, y porque no se cuenta con el contenido presupuestario para cubrir el total de la obra y por poseer un derecho de uso precario sobre la propiedad que puede afectar la normal actividad de la Universidad en el futuro.”

5. **El oficio O.J.2019-330 del 30 de julio del 2019 (REF.CU-720-2019) visible a folio 893 del expediente citado, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, que indica lo siguiente:**

“Revisando el expediente se verifica que el presupuesto aprobado para esta licitación según decisión inicial 95-2018, se estimó un monto de contratación en la suma de ₡1000.000.000.00 (folio 103), no obstante, al revisar la recomendación de la comisión (folio 857 al 890) se recomienda adjudicar la licitación a la empresa Construcciones Peñaranda del CEU Desamparados, por un precio unitario de ₡1.388.352.300,94 y el mismo precio total, el total del monto adjudicado ₡1.388.352.300,94.

Por lo que el monto presupuestado difiere del monto que se pretende adjudicar, sin que conste en el expediente documento de la Dirección Financiera que le dé contenido presupuestario.”

6. **El presupuesto institucional disponible para la ejecución de la totalidad de la obra es de ₡1.000.000.000.00. Todas las ofertas presentadas sobrepasan el monto proyectado. No se ubica en el expediente autorización de la Dirección Financiera que autorice brindar del contenido presupuestario para cubrir el monto total de la obra por ₡1.388.352.300,94.**
7. **En folio No. 090 del expediente, por medio del oficio MD-AM-2702-18 “se otorga el derecho de uso a la Universidad Estatal a Distancia del área de 24.285.74 metros cuadrados que son parte de la Finca No. 1-609226-000.” La propiedad en la que se realizaría la inversión de construcción no sería propiedad de la UNED, sino, que se brinda por medio de un permiso de uso por**

tiempo limitado. La Municipalidad de Desamparados en su página web institucional, expresa que el permiso anterior, será de la siguiente manera:

“El permiso de uso se constituye por un plazo de cincuenta años, iniciará el día en que la UNED haya efectivamente obtenido de las entidades u órganos competentes, los permisos, licencias o autorizaciones administrativas necesarias para la construcción de la obra proyectada.” El subrayado no es del original. (<https://www.desamparados.go.cr/en/node/3512>)

Con base en lo anterior, no hay certeza sobre lo que sucederá con la inversión realizada por la UNED en el terreno de Patarrá. Al respecto del uso precario de la propiedad, la Contraloría de la República expresa lo siguiente:

“A mayor abundamiento sobre la figura, este Órgano Contralor expuso en oficio n.º 1186 (DCA-0457) del 9 de febrero de 2007 que: “(...) El derecho de utilización que genera el permiso ostenta un carácter precario, producto de la simple tolerancia de la Administración, que actúa en ejercicio de su poder discrecional.(...) Propiamente en lo atinente al uso del bien, se ha dicho que el dominio público no es susceptible de utilización particular, si ello va en menoscabo del cumplimiento del fin público al cual esté afectado, por lo que se dice que la Administración siempre debe velar porque se respete la finalidad para la que los bienes fueron afectados. (...) Por la precariedad del permiso de uso y por el respeto a la finalidad del bien afectado, la Procuraduría General de la República ha señalado que “los permisos de uso son autorizaciones para la realización de actos sencillos cuyos efectos no inciden de manera significativa en el bien usado” por lo que su objeto deben ser actividades que no requieren construcciones u obras permanentes o de gran envergadura, e implican una ocupación con instalaciones de fácil y rápida remoción o bienes muebles. (C-100-95 de 10 de mayo del 2005, C-170-98 de 14 de agosto de 1998 y OJ-006-2004 del 19 de enero del 2004). Precisamente por la naturaleza demanial y excepcional del bien prestado, que se sustenta dicha precariedad y la facultad de la Administración de revocarlo por motivos de interés público o conveniencia sin reconocimiento de indemnización alguna(...).” (DJ-0165- 2018)

- 8. En el oficio VE-260-2019 del 03 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Heidy Rosales, Vicerrectora Ejecutiva (Folios del 940 al 945), indica:**

“Dado que existe por Ley la donación de un terreno para éste propósito, y las ventajas que el terreno ubicado en El Porvenir presenta sobre el terreno ubicado en Patarrá, se recomienda que el Centro Universitario de Desamparados deberá construirse en El Porvenir.”

9. **La Gaceta No. 100, del 27 de mayo, 2014 Ley 9243, ([ver enlace](#)) se realiza la donación de un terreno en el Porvenir de Desamparados. Esta ubicación cuenta con mayor servicio de transporte público, posee un mejor posicionamiento geográfico posibilitando mayor impacto y atención de la población estudiantil y en términos de seguridad ciudadana, los estudiantes contarán con un mejor servicio institucional.**

10. **El plan de trabajo de la actual administración, en el cual se indica que los centros universitarios deben contar con un enfoque territorial. Este plan en lo que interesa indica:**

“A partir de este enfoque se logrará renovar el accionar y la presencia de cada sede de la UNED en todo el territorio nacional.” (Plan de trabajo de Rodrigo Arias, 2019, p. 13)

11. **La Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 09 de mayo del 2019. (CU-2019-284)**

12. **La Universidad cuenta con una ley (Gaceta No. 100 del 27 de mayo, 2014), por medio de la cual se le dona un terreno en el Porvenir de Desamparados. Esta donación requiere la conclusión del proceso de formalización de la escritura a favor de la UNED.**

13. **En el oficio RAL-2019-010 de fecha 09 de octubre del 2019 (REF. 3053-19), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica y Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la Rectoría, en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2045-2019, Art. II, inciso 11), celebrada el 12 de agosto del 2019, se indica:**

“La matrícula de la Universidad en el CeU Desamparados se comporta de la siguiente manera y debe contar con un lugar de acceso céntrico con buen servicio público de transporte, por el alto trasiego de personas:

Centro Universitario de Desamparados: Matrícula por sexo, según grupo etario

I cuatrimestre 2019

Grupo etario	Mujeres	Hombres	Total
Menores de 18	2	1	3
18 a menos de 20	55	30	85
20 a menos de 25	199	102	301
25 a menos de 30	175	78	253
30 a menos de 35	161	75	236
35 a menos de 40	94	49	143
40 a menos de 45	46	26	72
45 a menos de 50	32	16	48
50 a menos de 65	31	18	49
65 años o mayores		2	2
Total	795	397	1192

Fuente: Centro de Investigación y Evaluación Institucional, UNED, con base en datos del SIATDGI al 16/08/2019

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

Por medio del ejercicio en la función pública, toda contratación de la administración debe velar por conseguir el fin público de manera más eficiente y eficaz, siendo esta la responsabilidad principal de la Administración. En caso contrario, cuando se atente contra la consecución del mismo deberá de aplicar las sanciones correspondientes. (Ver resolución 998-98 Sala Constitucional)

Esta responsabilidad de la administración es de carácter latente, debe responder y girar en torno a la consecución del fin público. De ser necesario, puede incluso alertar sobre cualquier afectación que afecte la contratación pública en su momento y suspender sus efectos. Y lo más importante de todo, acorde a la "Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio" que se emite desde el Consejo Universitario.

CONTROL SOBRE LOS FONDOS PÚBLICOS

Al adquirir bienes y servicios este principio de rango constitucional establece la obligación a la Administración o a cualquier persona interesada solicitar el ejercicio de un adecuado control sobre los fondos públicos. Su finalidad es velar por un correcto y eficaz uso que satisfaga el interés público e institucional por medio de la contratación pública. Indica la Sala Constitucional en su voto 998-98 lo siguiente: "Al comprometerse fondos públicos, el control que se ejerza sobre ellos, si lugar a dudas, es un asunto de orden público, por tanto, se está en presencia de los llamados intereses difusos." (citado por Romero, 2016, p.47)

Es un derecho del particular y una obligación de la Administración porque los fondos públicos sean utilizados de manera correcta y no se ponerlos en riesgo a lo largo del tiempo.”

14. **La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por las señoras Ana Lucia Valencia González, jefe a.i. Oficina Jurídica, Yirlania Quesada Boniche, jefe Oficina de Contratación y Suministros y Karen Carranza Cambroner, asesora legal Rectoría en sesión 506-2019 del 16 de octubre del 2019.**

SE ACUERDA:

Declarar desierta la Licitación pública 2019LN-000001-0017699999 de la Construcción Centro Universitario (CeU) de Desamparados, por razones de interés institucional y los principios de eficiencia y eficacia en la administración pública.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 685-2019, Art. III, inciso 1), celebrada el 08 de octubre del 2019 (CU.CPDA-2019-043), referente a la nota RAP.CU-2019-115 de fecha 25 de setiembre, suscrita por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en la que solicita informe del estado de avance del siguiente acuerdo del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de enero del 2020, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2716-2019, Art. III, inciso 2) celebrada el 14 de febrero del 2019. (REF: CU-2019-073), sobre “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia.” (REF.CU:049-2019), por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4-a)**CONSIDERANDO:**

El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 354-2019, Art. III, inciso 2) celebrada el 01 de octubre del 2019 (CU.CAJ-2019-101), referente a la nota RAP.CU-2019-108 de fecha 16 de setiembre del 2019 suscrita por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario referente a la solicitud de informe del estado de avance del acuerdo tomado en sesión 2728-2019, Art. IV, inciso 4), celebrada el 10 de abril del 2019.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 31 de enero del 2020, para el cumplimiento del siguiente acuerdo:

- ❖ **Sesión 2728-2019, Art. IV, inciso 4), celebrada el 10 de abril del 2019** referente al oficio CNR-29-2019 del 05 de febrero del 2019 (REF. CU-071-2019), suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión No. 3-2019, artículo 3, celebrada el 29 de enero del 2019, referente a los temas salariales expuestos por CONARE y brinde un dictamen al plenario

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 4-b)****CONSIDERANDO:**

El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 354-2019, Art. III, inciso 5) celebrada el 01 de octubre del 2019 (CU.CAJ-2019-102), referente a la nota RAP.CU-2019-114 de fecha 16 de setiembre del 2019 suscrita por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en relación con la solicitud de informe del estado de avance de los acuerdos del Consejo Universitario del año 2018-2019 pendientes de dictaminar por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 29 de febrero del 2020, para el cumplimiento de los siguientes acuerdos remitidos a la Comisión de Asuntos Jurídicos:

- ❖ **Sesión 2651-2018, Art. III, inciso 3), celebrada el 21 de marzo del 2018** referente al oficio CR.2018.174 del 13 de marzo del 2018 (REF. CU-180-2018), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), referente al acuerdo tomado en sesión No. 1978-2018, artículo II, inciso 1), celebrada el 12 de marzo del 2018, en el que remite los oficios SEP.018.2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado y VA.074.2018 de la Vicerrectoría Académica, en relación con la propuesta de Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.
- ❖ **Sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 15) celebrada el 12 de diciembre del 2018** donde solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que elabore una propuesta de reglamento que norme las ausencias temporales del rector, tal y como se establece en el artículo 27 del Estatuto Orgánico, considerando entre otros aspectos, el principio de idoneidad, el cual establece que, el sustituto debe cumplir con los requisitos definidos para el puesto del titular.
- ❖ **Sesión 2716-2019, Art. III, inciso 3) celebrada el 14 de febrero del 2019** referente al oficio R.005-2019 del 06 de febrero del 2019 (REF. CU-054-2019), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, rector a.i., relacionado con la conformación de la Comisión Institucional de Ética y Valores en el que, en atención al servicio preventivo de advertencia de la Auditoría Interna, mediante oficio AI-102-2018 se solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar la propuesta presentada.
- ❖ **Sesión 2717-2019, Art. V, inciso 2-b), celebrada el 21 de febrero del 2019** en el cual se autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que analice el Reglamento de suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, y presente al plenario la propuesta de modificación de este reglamento.
- ❖ **Sesión 2728-2019, Art. III, inciso 3), celebrada el 10 de abril del 2019** referente al oficio SEP-045-2019 del 04 de abril del 2019 (REF. CU-242-2019), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que solicita incluir un transitorio en el Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones del país.
- ❖ **Sesión 2743-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 13 de junio del 2019** referente al oficio DAES-OAS-2019-176 del 31 de mayo del 2019 (REF. CU-386-2019), suscrito por la señora Jacqueline López Vargas, coordinadora de la Comisión de Fondo Solidario Estudiantil, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento de Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 5-a)**CONSIDERANDO:**

El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 692-2019, Art. V, inciso 4), celebrada el 26 de junio del 2019 y aprobado en firme en sesión 693-2019 del 3 de julio del 2019 (CU.CPDOyA-2019-021), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2614-2017, Art. III, inciso 2) del 31 de agosto del 2017, (CU-2017-450), en relación con el oficio VA-635-17, del 22 de agosto del 2017 (REF. CU-551-2017), suscrito por la señora Katya Calderón, Vicerrectora Académica, donde insta al Consejo Universitario a solicitar nuevos dictámenes a los correspondientes órganos asesores, para conocer la factibilidad de aplicar por vía de excepción y por única vez, el artículo 16 bis del Estatuto de Personal, para las personas contempladas en el oficio VA-097-2016 del 21 de abril del 2016.

SE ACUERDA:

Recordar a la administración que el artículo 16 bis del Estatuto de Personal está vigente y es decisión de esa administración la aplicación o no de este artículo.

ACUERDO FIRME**AMSS*****